

30. Andrés Hernández Armas. Tenesedra. 30,00. 0,50. 15,00. Cereal seco.
31. Pedro Barrera León. Tenesedra. 61,00. 3,00. 183,00. Cereal seco.
32. Arturo Padrón Armas. Tenesedra. 27,00. 6,00. 162,00. Frutal seco.
33. Jerónimo Hernández Rivero. Tenesedra. 102,00. 2,00. 204,00. Frutal seco.
- 34-35. Manuel Armas Padrón. Tenesedra. 96,00. 4,02. 386,00. Frutal seco.
36. Teolinda González Rodríguez. Tenesedra. 16,00. 2,00. 32,00. Frutal seco.  
Teolinda González Rodríguez. Tenesedra. 18,00. 1,00. 18,00. Vivienda.
37. José Chávez Armas. Tenesedra. 2,00. 9,00. 18,00. Vivienda.
38. Inés Febles. Tenesedra. 19,00. 3,23. 61,50. Frutal seco.
39. Américo Hernández. Tenesedra. 24,00. 1,58. 38,00. Frutal seco.  
Américo Hernández. Tenesedra. 7,00. 0,75. 5,25. Vivienda.
40. Silvestre Padrón. Tenesedra. 7,00. 2,00. 14,00. Frutal seco.
41. Juan Barrera Quintero. Tenesedra. 60,00. 0,75. 45,00. Frutal seco.
42. Camila Barrera Quintero. Tenesedra. 8,00. 0,50. 4,00. Vivienda.
43. Herederos de Facundo León Márquez. Tenesedra. 22,00. 1,00. 22,00. Frutal seco.
44. Juana Armas Brito. Tenesedra. 10,00. 0,75. 7,50. Frutal seco.  
Juana Armas Brito. Tenesedra. 12,00. 1,50. 18,00. Vivienda.
45. Esteban Armas Armas. Tenesedra. 24,00. 2,00. 48,00. Cereal seco.
46. José Quintero. Tenesedra. 17,00. 2,00. 34,00. Erial.  
José Quintero. Tenesedra. 11,00. 1,50. 16,50. Vivienda.
47. Francisco Padrón Brito. Tenesedra. 28,00. 1,50. 42,00. Frutal seco.
48. Andrés Armas Padrón. Tenesedra. 7,00. 2,00. 14,00. Vivienda.
49. Enrique Armas. Tenesedra. 17,00. 2,29. 39,00. Vivienda.
50. Balbina Lima Brito. Tenesedra. 22,00. 0,75. 16,50. Frutal seco.
51. Herederos de Dámaso Machín. Tenesedra. 22,00. 0,50. 11,00. Cereal seco.
52. Inés Machín Gutiérrez. Tenesedra. 16,00. 2,00. 32,00. Vivienda.
53. Enrique Armas Lima. Tenesedra. 50,00. 1,00. 50,00. Frutal seco.

## 5463

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1982, del Ayuntamiento de Valverde del Hierro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos y bienes que se expresan, afectados por las obras de urbanización calle La Carrera.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión habida el día 30 de enero de 1982, adoptó acuerdo de proceder a la expropiación forzosa de los terrenos y bienes necesarios para la ejecución de la obra urbanización calle La Carrera, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el bienio 1980-1981, con el número 38/80 y 98/81, lo que lleva implícita declaración de utilidad pública, con la urgente ocupación de los terrenos bienes afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, y Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto, y demás disposiciones concordantes aplicables.

Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, que previene el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa se señala el decimonoveno día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez horas, en las fincas objeto de expropiación, a las que se trasladará el equipo técnico y administrativo y para cuyos actos se cita a los propietarios y demás personas afectadas o que pudieran ostentar derechos sobre tales bienes. Las actas se levantarán aun en el caso de que no concurran los propietarios o posibles afectados.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares que se hace figurar en el anexo y cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario, y debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los bienes que alegue, así como de los derechos (títulos registrales, cédula de propiedad, recibos de contribución de los dos últimos años, etc.).

A tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante el M. I. Ayuntamiento de Valverde y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegación a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedente cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos a momento posterior.

Valverde, 15 de febrero de 1982.—El Alcalde.—1.947-A.

## ANEXO

Número de finca, propietario, domicilio, frente de la finca en metros lineales, ancho medio de expropiación en metros lineales, superficie a expropiar y tipo de terreno.

1. Pedro Gutiérrez Gutiérrez. La Carrera. 19,00. 5,00. 95,00. Cereal seco.
- 2-3. Natividad Padrón Villarreal. La Carrera. 44,00. 4,67. 205,50. Cereal seco.
4. Ramón Benítez Padrón. La Carrera. 81,00. 5,43. 440,00. Cereal seco.  
Ramón Benítez Padrón. La Carrera. 19,00. 6,00. 114,00. Vivienda.
5. Enrique Quintero Casañas. La Carrera. 24,00. 5,00. 120,00. Cereal seco.
6. José Barrera Espinosa. La Carrera. 28,00. 7,16. 182,50. Cereal seco.  
José Barrera Espinosa. La Carrera. 10,00. 6,50. 65,00. Vivienda.
7. Manuel Hernández Castañeda. La Carrera. 8,00. 8,00. 64,00. Erial.
8. Felipe Benítez Padrón. La Carrera. 2,70. 4,50. 12,15. Erial.
9. Herederos de Máximo Padrón. La Carrera. 10,00. 2,00. 20,00. Cereal seco.
10. Antonio Pérez Arteaga. La Carrera. 11,00. 5,00. 55,00. Vivienda.
11. Felipe Benítez Padrón. La Carrera. 5,00. 4,00. 20,00. Frutal seco.  
Felipe Benítez Padrón. La Carrera. 8,00. 4,00. 32,00. Depósito.
12. Pedro Padrón Padrón. La Carrera. 4,00. 13,00. 52,00. Cereal seco.  
Pedro Padrón Padrón. La Carrera. 10,00. 2,00. 20,00. Vivienda.
13. Olegario García Guadarrama. La Carrera. 68,00. 1,12. 76,00. Cereal seco.  
Olegario García Guadarrama. La Carrera. 8,00. 2,00. 16,00. Vivienda.
14. Pilar Padrón Benítez. La Carrera. 13,00. 1,50. 19,50. Improductivo.
15. Eugenio Padrón García. La Carrera. 25,00. 1,50. 37,50. Vivienda.
16. Antonio Pérez Arteaga. La Carrera. 1,50. 3,50. 5,25. Cereal seco.
17. Juan Padrón García. La Carrera. 12,00. 1,00. 12,00. Cereal seco.
18. Miguel Barrera Quintero. La Carrera. 12,00. 3,50. 42,00. Cereal seco.  
Miguel Barrera Quintero. La Carrera. 6,00. 2,00. 12,00. Jardín.  
Miguel Barrera Quintero. La Carrera. 3,00. 1,50. 4,50. Vivienda.
19. Aniceto Reboso Padrón. La Carrera. 3,00. 3,50. 10,50. Aljibe.
20. Micaela Pérez Padrón. La Carrera. 17,00. 5,00. 85,00. Erial.  
Micaela Pérez Padrón. La Carrera. 11,00. 4,50. 49,50. Vivienda.
21. Herederos de Máximo Padrón. La Carrera. 10,00. 3,50. 35,00. Vivienda.
22. Domingo Padrón Padrón. La Carrera. 30,00. 9,00. 270,00. Cereal seco.
23. Antonia Padrón Padrón. La Carrera. 5,00. 3,00. 15,00. Cereal seco.

## 5464

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1982, del Ayuntamiento de Valverde del Hierro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos y bienes que se expresan, afectados por las obras de vía urbana a Tesine.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión habida el día 30 de enero de 1982, adoptó acuerdo de proceder a la expropiación forzosa de los terrenos y bienes necesarios para la ejecución de la obra vía urbana a Tesine, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el bienio 1980-1981, con el número 39/81, lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública, con la urgente ocupación de los terrenos y bienes afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, y Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto, y demás disposiciones concordantes aplicables.

Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación que previene el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa se señala el decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez horas, en las fincas objeto de expropiación, a las que se trasladará el equipo técnico y administrativo y para cuyos actos se cita a los propietarios y demás personas afectadas o que pudieran ostentar derechos sobre tales bienes. Las actas se levantarán aun en el caso de que no concurran los propietarios o posibles afectados.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares que se hace figurar en el anexo y cuantos se consideren in-